

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARANCELES DE POSGRADO

Artículo 1: Los y las estudiantes de las carreras de Posgrado del Departamento de Artes Dramáticas deben abonar sus aranceles correspondientes para Maestrías y Especializaciones de la siguiente manera:

1º cuatrimestre de cada año académico de cursada:

Marzo: Matrícula (correspondiente al valor de una cuota)
Abril, mayo y junio: 1º, 2º y 3º cuota, respectivamente.

2º cuatrimestre de cada año académico de cursada:

Agosto: Matrícula (correspondiente al valor de una cuota)
Septiembre, octubre y noviembre: 4º, 5º y 6º cuota, respectivamente.

Artículo 2: Las personas aspirantes a las carreras de Posgrado, nacionales y extranjeras, que sean admitidas como ingresantes deberán abonar la primera matrícula (equivalente a 1 -una- cuota) del 1º al 10 de marzo, para así confirmar su vacante en la carrera. Asimismo, aquellos que quieran ser admitidos como ingresantes al segundo cuatrimestre deberán abonar la segunda matrícula (equivalente a 1 -una- cuota) del 1º al 10 de agosto.

Artículo 3: Del 1º al 10 de cada mes (marzo a junio y agosto a noviembre), los/las estudiantes deberán abonar los aranceles mensuales correspondientes.

Artículo 4: El/la estudiante puede optar por el pago anticipado de los aranceles de todo un cuatrimestre o de todo el año académico. En el primer caso, obtendría la bonificación del valor de ½ (media) cuota y, en el segundo caso, el valor de 1 (una) cuota.

Artículo 5: El/la estudiante regular que adeudare 2 (dos) o más cuotas arancelarias perderá su posibilidad de acceso a constancias, certificaciones e informes de situación académica; y de prolongar en el tiempo su incumplimiento administrativo perderá la condición de alumno regular.

Artículo 6: La Secretaría de Investigación y Posgrado no podrá iniciar ningún trámite académico ni administrativo conducente a la expedición del título de posgrado de un/a estudiante, si este/a no hubiere cancelado todas sus obligaciones académicas y arancelarias con la institución.

Artículo 7: Cualquier otro particular que no estuviere contemplado por el presente Reglamento será elevado para su tratamiento al Consejo Académico Departamental.

Cláusula transitoria: Los/las estudiantes de las cohortes 2018 y anteriores pueden optar por el nuevo sistema de pagos o continuar con el sistema anterior, que caducará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2019. A partir del ciclo lectivo 2020 todos/as los/las estudiantes de las carreras de Posgrado deben cumplir con el nuevo sistema según el presente Reglamento Administrativo de Aranceles de Posgrado.